



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 246 - 2022

### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.


**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de

 Página 1 de 13

**2022 / MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS CASTILLO PREMIUM BÁVARO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidas en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - funciones que hoy posee el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)-, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 2735 de fecha diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Plan Regulador Nacional de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se indican los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en la Parcela identificada como

*75* Página 2 de 13

**2022 / MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS CASTILLO PREMIUM BÁVARO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

506337240208, matrícula No. 300018163, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, a favor del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 068-2018 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), en el cruce Verón-Bávaro, carretera Barceló, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas E562924.7 N2057875.81.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 21623 (PRO-AIT-21623-2020) de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se otorgó a favor del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, una prórroga de seis (6) meses a la Resolución No. 068-2018 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018).

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 48777 (PRO-AIT-48777-2021) de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se otorgó a favor del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, una prórroga de seis (6) meses a la Resolución No. 068-2018 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 69212 (CONST-69212-2022) de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se otorgó a favor del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, la no objeción a construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Combustibles Castillo Premium Bávaro*" en el cruce Verón-Bávaro, carretera Barceló, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas E1:562933, N1:2057705, E:2562886, N2:2057684, N:2057792, E:562839.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 76123 de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.562903.99 - N1.2057851.6; E2.562942.00 - N2.2057892.00;

*AS* Página 3 de 13

**2022 / MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS CASTILLO PREMIUM BÁVARO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

E3.562929.00 - N3.2057796.00; E4.562982.00 - N4.2057809.00, propiedad del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

**VISTA:** La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su

*AS*

Página 4 de 13

**2022 / MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS CASTILLO PREMIUM BÁVARO".**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1<sup>ero</sup>) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Sentencia No. TC/0030/22 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Tribunal Constitucional, mediante la cual se declara la constitucionalidad del Régimen Administrativo Sancionador otorgado al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y ratifica su facultad para perseguir y castigar aquellos comportamientos vinculados al comercio ilícito de derivados del petróleo y actividades relacionadas.

**VISTA:** La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 311-21, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles otorgadas por el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

*Handwritten signature*

Página 5 de 13

**2022 / MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS CASTILLO PREMIUM BÁVARO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 2735 de fecha diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Plan Regulador Nacional de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se indican los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en la Parcela identificada como 506337240208, matrícula No. 300018163, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, a favor del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTA:** La copia fotostática de la Resolución No. 068-2018 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), en el cruce Verón-Bávaro, carretera Barceló, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas E562924.7 N2057875.81.

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 21623 (PRO-AIT-21623-2020) de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se otorgó a favor del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, una prórroga de seis (6) meses a la Resolución No. 068-2018 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018).

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 48777 (PRO-AIT-48777-2021) de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se otorgó a favor del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, una prórroga de seis (6) meses a la Resolución No. 068-2018 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-80810 de fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante los cuales el señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, solicita la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles (Gasolina y Diésel), denominado "*Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100006858 y recibo de ingreso No. 2409 ambos de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **MANUEL EUSEBIO**

 Página 6 de 13

**2022 / MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS CASTILLO PREMIUM BÁVARO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CASTILLO CALDERÓN**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0036084-0, de quien es titular el señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

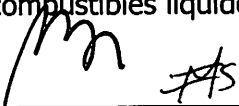
**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0222952397640 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se certifica que el señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática del informe de los auditores independientes J. Caraballo Cueto & Asociados, S.R.L., correspondiente a los estados financieros del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de persona física (IR-1) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título, sobre el inmueble identificado como 506527984255, que tiene una superficie de 5,560.74 metros cuadrados, matrícula No. 3000576128, ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Higüey, en fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el cual declara el derecho de propiedad a favor del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado del estado jurídico del inmueble, emitido por el Registro de Títulos de Higüey, en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, se indica que el inmueble identificado como 506527984255, que tiene una superficie de 5,560.74 metros cuadrados, matrícula No. 3000576128, ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana, es propiedad del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTAS:** Las copias fotostáticas de las pólizas de seguros de responsabilidad civil No. 22-700-0000136, de responsabilidad civil exceso No. 22-701-0000190, de seguros de fidelidad 3D No. 22-901-0000071 y de incendio y líneas aliadas (Básica) No. 22-110-0000239, todas con vigencia hasta el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), emitidas por la aseguradora Seguros Crecer, S.A., contratada por la sociedad comercial CASTILLO PREMIUM, S.R.L., correspondiente a la estación de servicios de expendio de combustibles líquidos, ubicada en la

 Página 7 de 13

**2022 / MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS CASTILLO PREMIUM BÁVARO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la licencia para estación de combustible No. 93584, de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTA:** La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 13-2021 de fecha siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual, se concede el permiso de instalación de dos (2) tanques soterrados con capacidad de almacenamiento de 12,000 galones cada uno, para un total de 24,000 galones, a favor del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, en el terreno ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática del permiso ambiental No. 4247-22 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de no objeción No. DC110120190002, emitida por la Defensa Civil en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), para la instalación de una Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de no objeción de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020), expedida por el Cuerpo de Bomberos de Verón, Punta Cana, Bávaro, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

Página 8 de 13

**2022 / MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS CASTILLO PREMIUM BÁVARO".**





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES



**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de fecha seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), emitida por la secretaría del Concejo Municipal, del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, mediante el cual, certifican que en la sesión de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), fue otorgada la no objeción de uso de suelo, para la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTA:** La copia fotostática de certificado de no objeción al uso de suelo de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), emitida por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Salvaleón de Higüey, mediante el cual se hace constar, la no objeción de uso de suelo para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. DPP-1093-19 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Ministerio de Turismo, de no objeción de uso de suelo, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 69212 (CONT-69212-2022) de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se otorgó a favor del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, la no objeción a construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Combustibles Castillo Premium Bávaro*" en el cruce Verón-Bávaro, carretera Barceló, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas E1:562933, N1:2057705, E:2562886, N2:2057684, N:2057792, E:562839.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), emitida por la sociedad comercial PETROMÓVIL, S.A., mediante la cual hace constar, la suscripción del contrato de arrendamiento de estación de combustible de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), con el señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

Página 9 de 13

**2022 / MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS CASTILLO PREMIUM BÁVARO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del informe de evaluación de riesgo, elaborado por el señor Juan Francisco Mera Castillo, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana.

**VISTO:** El original del informe técnico de evaluación final de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), expedido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 76123 de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas UMT: E1.562903.99 - N1.2057851.6; E2.562942.00 - N2.2057892.00; E3.562929.00 - N3.2057796.00; E4.562982.00 - N4.2057809.00, propiedad del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTO:** El original del oficio No. 4382 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la Dirección Jurídica el expediente correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Castillo Premium Bávaro*", ubicado en la avenida Barceló (Verón-Bávaro), paraje Bávaro, Distrito Municipal Verón-Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas E:562922, N:2057870, propiedad del señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**.

**VISTOS:** Todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA,** al señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0036084-0, la Licencia de Operación de

*AS*

Página 10 de 13

**2022 / MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS CASTILLO PREMIUM BÁVARO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Servicios Castillo Premium Bávaro", que cuenta con cinco (5) dispensadores, ubicado en la avenida Barceló (carretera Verón-Bávaro), municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas UMT: E1.562903.99 - N1.2057851.6; E2.562942.00 - N2.2057892.00; E3.562929.00 - N3.2057796.00; E4.562982.00 - N4.2057809.00.

**PÁRRAFO I:** Se ordena a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones a registrar y expedir la Constancia de Registro Permanente en el Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles de la estación de expendio indicada en la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones establecidas en el párrafo IV del Artículo Segundo de la Resolución No. 74-17 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictada por este Ministerio.

**PÁRRAFO II:** La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada al señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictadas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

**PÁRRAFO III:** La licencia de operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

**PÁRRAFO IV:** Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO V:** El señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas intervienen en la operación de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber:

Página 11 de 13

**2022 / MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS CASTILLO PREMIUM BÁVARO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

**PÁRRAFO VI:** Las condiciones para que el señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, para continuar operando la "*Estación de Servicios Castillo Premium Bávaro*", otorgada mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines el señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, deberá efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan. Si la estación no supera la referida evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos, hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que el señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la No. 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021), 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución.

Página 12 de 13

**2022 / MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS CASTILLO PREMIUM BÁVARO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), tabla II, numerales 15, 17, 22, 23 y el artículo 3 de la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por el señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), para cinco (5) dispensadores, es de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,130,000.00)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como, el señor **MANUEL EUSEBIO CASTILLO CALDERÓN**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

  
**VÍCTOR O. BISONO HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
#15  
